

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo

de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel F. Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2002, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DE MARCHENA A ESTEPA», TRAMO 7.º, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE OSUNA (SEVILLA).

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA  
(Referidas al Huso 30)

CAÑADA REAL DE MARCHENA A ESTEPA  
(Tramo VII)

Número de estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y	Número de estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	314098,012	4123815,504	1'	314097,470	4123734,964
2	314150,410	4123798,910	2'	314103,352	4123732,616
3	314334,326	4123781,616	3'	314335,777	4123706,270
4	314463,521	4123779,501	4'	314483,467	4123706,976
5	314604,492	4123851,371	5'	314646,822	4123787,946
6	314807,204	4123967,419	6'	314878,441	4123921,563
7	314938,684	4124042,533	7'	315029,785	4124010,928
8	315042,122	4124129,136	8'	315097,585	4124078,291
9	315104,390	4124197,848	9'	315160,217	4124147,436
10	315196,716	4124278,745	10'	315228,458	4124207,924
11	315229,121	4124304,427	11'	315277,551	4124246,844
12	315346,459	4124410,501	12'	315386,884	4124346,439
13	315426,203	4124474,420	13'	315465,852	4124410,475
14	315576,709	4124567,598	14'	315595,719	4124491,195
15	315611,924	4124588,450	15'	315632,416	4124513,376
16	315730,272	4124654,345	16'	315766,552	4124588,526
17	315808,606	4124692,696	17'	315835,477	4124622,439
18	315904,538	4124724,452	18'	315934,667	4124655,433
19	315976,147	4124759,101	19'	316010,293	4124692,114
20	316045,566	4124795,300	20'	316079,832	4124728,338
21	316153,791	4124843,140	21'	316190,310	4124777,403
22	316222,607	4124882,052	22'	316265,539	4124820,287
23	316358,223	4124975,570	23'	316402,759	4124914,863
24	316429,799	4125029,683	24'	316475,404	4124969,894
25	316568,400	4125131,882	25'	316609,177	4125068,588
26	316681,731	4125205,867	26'	316712,352	4125136,109

*RESOLUCION de 1 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda de Chirlata, en el término municipal de Villanueva de las Torres (Granada).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Chirlata», en el término municipal de Villanueva de las Torres (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Chirlata», en el término municipal de Villanueva de las Torres

(Granada), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de octubre de 1968.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 7 de marzo de 2000, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada a la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 30 de mayo de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 99, de fecha 2 de mayo de 2000.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e inclu-

yéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 244, de fecha 23 de octubre de 2001.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Chirlata» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 27 de diciembre de 2002, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 12 de marzo de 2002,

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Chirlata», en el término municipal de Villanueva de las Torres (Granada), a tenor de la descripción que sigue y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Villanueva de las Torres, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura legal de 20,89 metros; la longitud deslindada es de 495,56 metros; la superficie deslindada de 1,03 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Vereda de Chirlata», en toda su longitud; que linda al norte con finca propiedad de doña Dolores Casas Medialdea y tendido de Telefónica; al sur, con terrenos pertenecientes al Balneario Termas de Alicún de las Torres; al este con la mojonera divisoria con el término municipal de Gorafe y al oeste con más vía pecuaria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de julio de 2002.-  
El Secretario General Técnico, Manuel F. Requena García.

#### A N E X O

#### REGISTRO DE COORDENADAS

NºMOJON	X	Y
1D	490767,93	4151593,59
2D	490788,56	4151583,91
3D	490809,48	4151581,37
4D	490831,13	4151586,48
5D	491011,55	4151658,43
6D	491029,6	4151663,87
7D	491048,48	4151664
8D	491187,06	4151631,92
9D	491205,08	4151626,32
10D	491226,74	4151608,76
1I	490776,8	4151612,5
2I	490794,42	4151604,23
3I	490808,28	4151602,55
4I	490824,85	4151606,47
5I	491004,47	4151678,1
6I	491026,47	4151684,74
7I	491050,79	4151684,9
8I	491192,57	4151652,08
9I	491215,13	4151645,07
10I	491236,6	4151627,66
11I	491246,72	4151614,77

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 4 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se ordena dar publicidad a los Convenios de Colaboración suscritos con Entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales y de incorporación social en materia de drogodependencias, al amparo de la Orden que se cita, para el período 2000-2003.*

Habiéndose recibido de distintas Entidades privadas de esta Provincia solicitudes de renovación de Convenios de Colaboración para el desarrollo de programas asistenciales y de incorporación social en materia de Drogodependencias, al amparo de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 5 de junio de 2000 (BOJA núm. 77, de 6 de julio).

Analizadas las solicitudes presentadas, instruidos los correspondientes expedientes y cumpliendo las indicaciones